

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00269-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese la cuantía del proceso. Téngase en cuenta que si bien no se solicita condena dineraria, sí incluye pretensión de extinción de una obligación que obviamente conlleva inherente una cuantía.
2. Adelántese la notificación de la presente demanda al extremo pasivo, siguiendo las indicaciones referidas en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, considerando que en la acción impetrada no se solicitaron medidas cautelares para practicar.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	81
26 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV